

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA POSTERIOR A LA DE  
CONSTITUCION CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE  
VENTURADA EL DIA 5 DE JULIO DE 2019**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DANIEL ÁLVAREZ RUIZ

**CONCEJALES ASISTENTES**

DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES

D. LUIS MIGUEL CANET RUIZ

D. ANTONIO SÁNCHEZ MERINO

D. GERARDO SAYALERO GALLEGO

D. JAIME LEONOR CONESA

DÑA. YOLANDA CALLES MARTÍNEZ

D. JOSÉ ORTS ALBORS

D. DAVID LÓPEZ CANENCIA

D. CARLOS QUIJADA VICENTE

D. JOSE LUIS COIDURAS PINAR

**CONCEJALES AUSENTES**

**SECRETARIA INTERVENTORA**

MARTA SÁNCHEZ ESCORIAL

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de VENTURADA (Madrid), siendo las diecisete horas y cinco minutos del día cinco de julio de dos mil diecinueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Daniel Álvarez Ruiz, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986,

previamente convocados se reúnen los Sres. Concejales arriba indicados asistidos por la Secretaria Dña. Marta Sánchez Escorial, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que han sido previamente convocado.

**1º.- Aprobación del Acta de la sesión del Pleno celebrada el día 15 de junio de 2019, constitutiva de la Corporación.**

Se da cuenta del Acta de la última sesión. Los Sres. concejales, previa deliberación y por mayoría acuerdan aprobar el acta de la sesión del Pleno celebrada el día 15 de junio de 2.019, con los siguientes votos:

A favor:

- Concejales del Grupo Independientes de Monterrey: 7
- Concejales del Grupo Somos Venturada: 2

Abstenciones:

- Concejal del Grupo Ciudadanos:1
- Concejal del Grupo socialista: 1

**2º.- Constitución de Grupos Políticos.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los escritos recibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 24

del ROF relativos a la CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS, con el siguiente resultado:

- DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: INDEPENDIENTES DE MONTERREY
  - CONCEJALES QUE LO INTEGRAN:
    - DON DANIEL ÁLVAREZ RUIZ
    - DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES
    - DON LUIS MIGUEL CANET RUIZ
    - DON ANTONIO SÁNCHEZ MERINO
    - DON GERARDO SAYALERO GALLEGO
    - D. JAIME LEONOR CONESA
    - DÑA. YOLANDA CALLES MARTÍNEZ
  - PORTAVOZ: D. DANIEL ÁLVAREZ RUIZ
  - SUPLENTE:
    - DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES
    - DON LUIS MIGUEL CANET RUIZ
  
- DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: SOMOS VENTURADA
  - CONCEJALES QUE LO INTEGRAN:
    - DON JOSÉ ORTS ALBORS
    - D. DAVID LÓPEZ CANENCIA
  - PORTAVOZ: D. DAVID LÓPEZ CANENCIA
  - SUPLENTE:
    - DON JOSÉ ORTS ALBORS
  
- DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: CIUDADANOS
  - CONCEJALES QUE LO INTEGRAN:
    - D. CARLOS QUIJADA VICENTE
  - PORTAVOZ: D. CARLOS QUIJADA VICENTE
  
- DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: SOCIALISTA
  - CONCEJALES QUE LO INTEGRAN:
    - D. JOSÉ LUIS COIDURAS PINAR
  - PORTAVOZ: D. JOSÉ LUIS COIDURAS PINAR

El Sr. Alcalde ofrece un turno de intervención a los portavoces que no utilizan.

### 3°.-Periodicidad de las sesiones del Pleno de la Corporación.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Moción de la Alcaldía que textualmente dice:

#### **MOCIÓN DE LA ALCALDÍA**

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, en su caso.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el Pleno y la Junta de Gobierno Local pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada y las de la Junta de Gobierno Local con la periodicidad que establezca la legislación autonómica sobre Régimen Local. La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid no contiene pronunciamiento expreso sobre la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno por lo que habrá de estarse, en defecto de Reglamento Orgánico, a lo que establezca el Pleno de la Corporación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 112.2 del ROF.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

**Primero.** Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán **carácter trimestral**, celebrándose el **segundo viernes no festivo, de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre**, a las **17,00 horas**, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

**Segundo.** Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, tendrán lugar con la periodicidad que determine la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de la convocatoria de cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para la gestión de los asuntos municipales.

**Tercero.** Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local correspondientes al mes de agosto, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, dentro del mismo mes de su

celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional.

**Cuarto.** Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Carlos Quijada Vicente y pregunta la motivación de la periodicidad de las sesiones del Pleno (trimestral) considerando que en las últimas dos legislaturas ha sido mensual.

Responde el Sr. Alcalde que, si bien en las anteriores legislaturas se había planteado como una vía de comunicación e información a los vecinos, se ha puesto de manifiesto que hay otras formas mas eficaces.

Interviene D. José Orts Albors para explicar el sentido negativo de su voto, solicitando al equipo de gobierno que se replantee la periodicidad de las sesiones del Pleno, de forma que se celebren cada dos meses. Considera el Sr. Concejal que se hurta al Pleno la posibilidad de controlar la tarea de gobierno y no se favorece la transparencia y la información a los ciudadanos directamente por los Concejales.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. José Luis Coiduras Pinar para manifestar, con independencia del sentido de su voto, que también considera deseable que no se distancien tanto las fechas de celebración de las sesiones ordinarias.

Los Sres. concejales, previa deliberación y por mayoría **acuerdan APROBAR LA MOCION PRESENTADA POR LA ALCALDÍA con los siguientes votos:**

A favor:

- Concejales del Grupo Independientes de Monterrey: 7
- Concejales del Grupo Somos Venturada: 1 (D. David López Canencia).

En contra:

- Concejales del Grupo Somos Venturada: 1 (D. José Orts Albors)

Abstenciones:

- Concejal del Grupo Ciudadanos: 1
- Concejal del Grupo socialista: 1

**4°.- Creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Moción de Alcaldía que textualmente dice:

### MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

*"D. DANIEL ÁLVAREZ RUIZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Venturada, considerando que la creación de las Comisiones informativas corresponde al Pleno a propuesta de la Alcaldía (art. 119 y 124 del R.O.F.), resultando PRECEPTIVA la existencia de la COMISION ESPECIAL DE CUENTAS conforme al art. 127 del referido Reglamento y 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Su constitución, composición y funcionamiento se ajustará a lo establecido para las demás comisiones informativas.*

Por lo tanto, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, de la siguiente

### MOCION

**Primero.-** La no creación inicialmente de Comisiones Informativas Permanentes.

**Segundo.-** La Comisión Especial de Cuentas, es de existencia preceptiva, según dispone el art. 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Corresponde a esta Comisión el examen, estudio e informe de las cuentas anuales siguientes:

1. Cuenta General del Presupuesto.
2. Cuenta de administración del Patrimonio.
3. Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
4. Cuenta de Entes u Organismos municipales de gestión.

La Comisión de Cuentas tendrá carácter permanente y podrá realizar funciones de Comisión Informativa de Hacienda cuando así lo decida el Pleno.

La Comisión estará compuesta por siete miembros, guardando la proporcionalidad existente entre los grupos políticos representados en la Corporación.

La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

**Tercero.- FACULTAR** a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**Cuarto.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Secretaría para constancia, prosecución del expediente y demás efectos procedentes."

Los Sres. concejales, previa deliberación **acuerdan por unanimidad APROBAR LA ANTERIOR MOCION y nombrar como miembros de la Comisión Especial de Cuentas, a propuesta de los Grupos Políticos representados en la Corporación a los Sres. Miembros de la misma:**

**Presidente: D. DANIEL ÁLVAREZ RUIZ Alcalde**

**Vocales: SEIS**

**GRUPO INDEPENDIENTES DE COTOS DE MONTERREY  
TRES VOCALES: DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES, D. GERARDO  
SAYALERO GALLEGO Y D. ANTONIO SÁNCHEZ MERINO.**

**GRUPO SOMOS VENTURADA  
UN VOCAL: D. JOSÉ ORTS ALBORS.**

**GRUPO CIUDADANOS  
UN VOCAL: D. CARLOS QUIJADA VICENTE**

**GRUPO PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL  
UN VOCAL: D. JOSÉ LUIS COIDURAS PINAR.**

**5°.- Nombramiento de representantes de la Corporación  
en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno.  
Mancomunidades, Consorcios y Agrupaciones intermunicipales.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Moción de Alcaldía que textualmente dice:

**MOCIÓN DE LA ALCALDÍA**

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades locales supramunicipales de las que forma parte este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38. c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos que rigen las diferentes Mancomunidades, Consorcios y Agrupaciones intermunicipales de las que forma parte este Ayuntamiento.

Considerando que de acuerdo con el citado precepto los representantes municipales que hayan de actuar en el seno de los órganos colegiados han de ser elegidos por el Pleno corporativo de entre los diversos grupos municipales.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**1º MANCOMUNIDAD PUERTA DE LA SIERRA**

**Primero.** Designar como representantes, titulares y suplentes, de este municipio en a los Concejales siguientes:

TITULARES:

— D. DANIEL ÁLVAREZ RUIZ. ALCALDE

- D. LUIS MIGUEL CANET RUIZ. CONCEJAL
- DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES. CONCEJALA.

SUPLENTE:

- D. GERARDO SAYALERO GALLEGO. CONCEJAL
- DÑA. YOLANDA CALLES MARTÍN
- D. ANTONIO SÁNCHEZ MERINO. CONCEJAL

**Segundo.** Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y a la Mancomunidad Puerta de la Sierra, para su conocimiento y efectos.

## **2º MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE**

**Primero.** Designar como representantes, titulares y suplentes, de este municipio en la citada Mancomunidad a los Concejales siguientes:

TITULAR:

- D. DANIEL ÁLVAREZ RUIZ
- D. GERARDO SAYALERO GALLEGO
- DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES

SUPLENTE:

- DÑA. YOLANDA CALLES MARTÍNEZ
- D. LUIS MIGUEL CANET RUIZ
- D. ANTONIO SÁNCHEZ MERINO

**Segundo.** Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y a la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, para su conocimiento y efectos.

## **4º ADENI**

**Primero.** Designar como representantes, titulares y suplentes, de este municipio en la citada asociación a los Concejales siguientes:

TITULARES:

- D. DANIEL ÁLVAREZ RUIZ. ALCALDE

SUPLENTE:

- D. JAIME LEONOR CONESA

**Segundo.** Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y a la asociación deportiva ADENI, para su conocimiento y efectos.

Los Sres. concejales, previa deliberación y por mayoría **acuerdan APROBAR LA MOCION PRESENTADA POR LA ALCALDÍA con los siguientes votos:**

A favor:

- Concejales del Grupo Independientes de Monterrey: 7

Abstenciones:

- Concejales del Grupo Somos Venturada: 2
- Concejal del Grupo Ciudadanos:1
- Concejal del Grupo socialista: 1

Los Concejales designados aceptan en el mismo acto el nombramiento para el que han sido propuestos.

#### **6°.- Representantes del Ayuntamiento en los Consejos escolares de los Colegios Públicos.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Moción de Alcaldía que textualmente dice:

#### **MOCIÓN DE LA ALCALDÍA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, resulta procedente el nombramiento por el Pleno del Ayuntamiento del representante municipal en el Consejo Escolar de los centros docentes del ámbito municipal.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**Primero.** Designar representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos de nivel no universitario de este Municipio que a continuación se relacionan, a los Concejales que asimismo se especifican:

**Titular: DÑA. YOLANDA CALLES MARTÍNEZ**  
**Suplente: DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES**

**Segundo.** Comunicar este acuerdo a los Directores de los centros docentes afectados, así como a los Concejales designados, para su conocimiento y efectos.

Los Sres. concejales, previa deliberación y por mayoría **acuerdan APROBAR LA MOCION PRESENTADA POR LA ALCALDÍA con los siguientes votos:**

A favor:

- Concejales del Grupo Independientes de Monterrey: 7

Abstenciones:

- Concejales del Grupo Somos Venturada: 2



- Concejal del Grupo Ciudadanos:1
- Concejal del Grupo socialista: 1

Los Concejales designados aceptan en el mismo acto el nombramiento para el que han sido propuestos.

**7°.- Representantes del Ayuntamiento en Juntas de Compensación y Entidades urbanísticas de Conservación.**

Por EL Sr. Alcalde se da lectura a la Moción de la Alcaldía que textualmente dice:

**“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, resulta procedente el nombramiento por el Pleno del Ayuntamiento del representante municipal en Juntas de Compensación y, por analogía, en las Entidades Urbanísticas de Conservación, en su caso.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS**

**Primero.** Designar representantes municipales en las Juntas de Compensación y Entidades Urbanísticas de Conservación a los Concejales que asimismo se especifican:

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN LOS COTOS DE MONTERREY (En liquidación):

TITULAR: DANIEL ÁLVAREZ RUIZ  
SUPLENTE: ANTONIO SÁNCHEZ MERINO

**Segundo.** Comunicar este acuerdo a las citadas entidades, para su conocimiento y efectos.”

Los Sres. concejales, previa deliberación y por mayoría **acuerdan APROBAR LA MOCION PRESENTADA POR LA ALCALDÍA con los siguientes votos:**

A favor:

- Concejales del Grupo Independientes de Monterrey: 7

Abstenciones:

- Concejales del Grupo Somos Venturada: 2
- Concejal del Grupo Ciudadanos:1
- Concejal del Grupo socialista: 1

Los Concejales designados aceptan en el mismo acto el nombramiento para el que han sido propuestos.

### **8°.- Creación de la Junta de Gobierno Local**

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a la Sra. Secretaria que pasa a exponer la Moción de Alcaldía que textualmente dice:

#### **“MOCION DE LA ALCALDÍA**

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local y lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local citada y demás legislación complementaria, en este Municipio es potestativa la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho inferior a 5.000 habitantes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

**Primero.** Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por el Alcalde, que ostentará la presidencia y los concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, sin que su número, con voz y voto, pueda ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del ROF.

**Segundo.** La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones con la periodicidad establecida, en su caso, por el Pleno de la Corporación y con las facultades reconocidas a la Alcaldía para la suspensión y variación de la convocatoria en los supuestos determinados igualmente por el Pleno.

**Tercero.** La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación del Pleno y sin perjuicio de las delegadas por la Alcaldía, las competencias siguientes:

1.- Las atribuciones del Pleno delegables según lo previsto en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a saber, las señaladas en el apartado 2 del citado artículo con las letras j), k), m), n), ñ), o) y q), a saber:

j. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n. (derogada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre)

ñ. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

o. (derogada por la Ley 30/2007, de 30 de octubre)

q. Las demás que expresamente le confieran las leyes.

2.- Las atribuciones del Pleno en materia de contratación y concesiones de toda clase previstas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, delegables en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 *letras n) y o)* de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.- La aprobación de convenios en materia de colaboración y la solicitud de subvenciones y ayudas que se convoquen mediante publicación en cualquier boletín oficial cuando la aprobación para efectuar la solicitud esté atribuida al Pleno por la norma reguladora y que la aprobación de los proyecto de obras y servicios correspondan igualmente a aquel.

**Cuarto.** Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

**Quinto.** En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

*«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno de este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 5 de julio de 2019 (BOCM n° \_\_\_ y fecha \_\_\_\_).*

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por el órgano delegante como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener

informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

**Quinto.** Comunicar el presente acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

**Sexto.** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en su caso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los Sres. concejales, previa deliberación y por mayoría **acuerdan APROBAR LA MOCION PRESENTADA POR LA ALCALDÍA con los siguientes votos:**

A favor:

- Concejales del Grupo Independientes de Monterrey: 7

Abstenciones:

- Concejales del Grupo Somos Venturada: 2
- Concejal del Grupo Ciudadanos:1
- Concejal del Grupo socialista: 1

**Lo que representa la Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

**9º.- Retribuciones a Concejales con dedicación exclusiva o parcial, indemnizaciones por desempeño de Concejalías Delegadas y dietas por asistencias a órganos de la Corporación.**

Por la Alcaldía se da, asimismo, cuenta de la Propuesta elaborada en los siguientes términos:

“Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención de fecha 18 de junio de 2019 y sin perjuicio de las observaciones señaladas en el mismo para la retribución mediante indemnizaciones a las Concejalías Delegadas, la exigencia de adoptar criterios uniformes en la determinación de las formas de retribución de las funciones desempeñadas por cargos electos.

Se propone al Pleno para su aprobación la siguiente

#### **MOCIÓN**

Establecer las retribuciones a Concejales con dedicación exclusiva o parcial y asistencias a miembros de la Corporación, en las cuantías detalladas en el cuadro que

figura a continuación, y ello con efectos de quince de junio de dos mil diecinueve para los cargos con dedicación exclusiva y Concejalías Delegadas:

<u>Cargo</u>	<u>Retribución anual €</u>
<u>Dedicaciones (en 14 pagas):</u>	
Concejalías con dedicación exclusiva (2)	37.500,00
<u>Indemnizaciones por Concejalías delegadas</u>	
Concejalía Delegada de Seguridad	19.000,00
Concejalía Delegada de Promoción municipal	9.000,00
Resto de Concejalías Delegadas (3)	11.400,00

En el caso de que fuera necesario para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento la dedicación parcial de los Concejales, la dedicación mínima para poder percibir retribuciones será del 20 % de la jornada que corresponda a los funcionarios municipales y serán retribuidos en proporción a la jornada que efectivamente desempeñen, en su caso, conforme a las retribuciones fijadas para los cargos con dedicación exclusiva.

Los Concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial ni indemnizaciones por Concejalías delegadas, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, por los siguientes importes:

<u>Órgano</u>	<u>Importe Asistencia €</u>
PLENO	50,00 €
COMISIONES INFORMATIVAS	65,00 €
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	500,00 €

Las retribuciones y dietas por asistencia a órganos colegiados a que hace referencia el cuadro anterior se aplicarán con efectos de 15 de junio de 2019. Del régimen de percepción se deriva que las asistencias en ningún caso podrán tener devengo automático y periódico.

Los Sres. concejales, previa deliberación y por mayoría **acuerdan APROBAR LA MOCION PRESENTADA POR LA ALCALDÍA con los siguientes votos:**

A favor:

- Concejales del Grupo Independientes de Monterrey: 7

- Concejales del Grupo Somos Venturada: 1 (D. David López Canencia).

En contra:

- Concejal del Grupo Ciudadanos:1
- Concejal del Grupo socialista: 1

Abstenciones:

- Concejales del Grupo Somos Venturada: 1 (D. José Orts Albors)

**10º.- Toma de conocimiento de resoluciones de Alcaldía a que hace referencia el art. 38 d) del R. O. F. Nombramiento de Tenientes de Alcalde, delegaciones de la Alcaldía y, en su caso, miembros de la Junta de Gobierno Local.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las citadas resoluciones que se transcriben literalmente.

#### **NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE**

DECRETO DE ALCALDIA 326/2019

D. DANIEL ÁLVAREZ RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VENTURADA (MADRID).

Venturada, a 15 de junio de 2019.

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica de régimen local, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local de Gobierno.

Sin perjuicio de la adopción por el Pleno, en su caso, del precedente acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local, al ser esta potestativa en municipios de menos de 5.000 habitantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 20.1 b) y 23 de la citada ley, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada.

HE RESUELTO

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros, en su caso, de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde: D<sup>ÑA</sup>. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES
- Segundo Teniente de Alcalde: D. LUIS CANET RUIZ

Segundo. Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden de nombramiento.

Tercero. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, podrá establecer mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por el Teniente de Alcalde establecido en segundo lugar, que deberá dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Cuarto. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA**

##### **DECRETO DE ALCALDIA 327/2019**

**D. DANIEL ÁLVAREZ RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VENTURADA (MADRID).**

Venturada, a 15 de junio de 2019.

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los

supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

#### HE RESUELTO

Primero. Efectuar a favor de los Sres. Concejales que se relacionan a continuación una DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE ATRIBUCIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS DEL ÁREA QUE SE LES ASIGNA.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del Área, no incluyendo ninguna facultad resolutoria, al corresponder ésta a la Alcaldía o, en su caso, a la Junta de Gobierno Local en aquéllas atribuciones que le sean delegadas, A EXCEPCIÓN DE LAS DELEGACIONES EFECTUADAS a favor del Sr. Concejel D. Luis Canet Ruiz, que tienen, además, CARÁCTER EJECUTIVO.

DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES: ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA, TRANSPORTES, DESARROLLO LOCAL Y FESTEJOS.

D. LUIS MIGUEL CANET RUIZ: ÁREAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y SANIDAD.

D. ANTONIO SÁNCHEZ MERINO: ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, OBRAS Y MANTENIMIENTO, Y URBANISMO.

D. GERARDO SAYALERO GALLEGO: ÁREAS DE MEDIO AMBIENTE, INFANCIA, SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y COMUNICACIÓN.

D. JAIME LEONOR CONESA: ÁREAS DE JUVENTUD, FESTEJOS, OCIO Y TIEMPO LIBRE, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES.

DÑA. YOLANDA CALLES MARTÍNEZ: ÁREAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, EMPLEO Y FORMACIÓN.

D. DAVID LÓPEZ CANENCIA: ÁREA DE PROMOCIÓN MUNICIPAL.

Segundo. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Tercero. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.



Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Igualmente, se da cuenta por la Alcaldía de la composición que tendrá la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la resolución que proceda adoptar, una vez creado el órgano colegiado en la presente sesión, a saber:

**Presidente:** El Alcalde, D. Daniel Álvarez Ruiz.

**Vocales, con voz y voto:**

- Primer Teniente de Alcalde: DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES
- Segundo Teniente de Alcalde: D. LUIS CANET RUIZ
- Concejales: D. ANTONIO SÁNCHEZ MERINO

**No formarán parte de la Junta de Gobierno, pero podrán asistir y participar con voz y sin voto los Sres. Concejales que ostentan Concejalías Delegadas:**

- D. GERARDO SAYALERO GALLEGO
- D. JAIME LEONOR CONESA
- DÑA. YOLANDA CALLES MARTÍNEZ
- D. DAVID LÓPEZ CANENCIA

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y treinta y siete minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

**V°B°**  
**EL ALCALDE**

DILIGENCIAS:

TABLÓN DE ANUNCIOS: Para hacer constar que el presente documento se ha hecho público mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 1 de septiembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

REMISIÓN A CONCEJALES: Para hacer constar que el presente documento se ha remitido a los Sres. Concejales el día 1 de septiembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

LA SECRETARIA